

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

**(21/2021 D.J.)**

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE  
PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y FASOR, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 15 DE ENERO DE 2021**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO, mayor de edad, Administrador, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de Libertad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad "FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FASOR, S.A. de C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD, AÑO 2021", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas al servicio de mantenimiento de plantas generadoras de electricidad, año 2021; de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE, del día 22 de diciembre del año 2020, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión No. 119/2020.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción	Cantidad de Equipos	Costo Unitario por Visita US\$ (incluye impuestos)	Costo Total por Hasta por 4 Visitas US\$ (incluye impuestos)
Mantenimiento preventivo de un equipo electrógeno de emergencia (planta generadora de electricidad Principal) marca Kohler de 1125 KVA	1	\$625.00 (4 visitas)	\$2,500.00
Mantenimiento preventivo de un interruptor de transterencia (Principal) marca Kohler de 1600 Amperios	1	\$20.00 (4 visitas)	\$80.00
Mantenimiento preventivo de un equipo electrógeno de emergencia (planta generadora de electricidad de Respaldo) marca Down Warner de 600KW, 750KVA	1	\$450.00 (4 visitas)	\$1,800.00
Mantenimiento preventivo de un interruptor de transferencia (respaldo) marca Lake Shore Company de 1200 Amperios	1	\$20.00 (4 visitas)	\$80.00
Mantenimiento preventivo de un equipo electrógeno de emergencia (planta generadora de electricidad Portátil) marca Mitsubishi de 40.6 KVA	1	\$95.00 (4 visitas)	\$380.00
<b>TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b>			<b>\$4,840.00</b>
<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>			<b>\$5,660.00</b>
<b>TOTAL, HASTA POR</b>			<b>\$10,500.00</b>

### **III. PRECIO**

El precio del contrato es por un valor de hasta **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,500.00)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO**

El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos en forma trimestral, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos hasta por el máximo de visitas y de acuerdo con el costo unitario ofertado para cada una de ellas. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

### **V. PLAZO Y HORARIO DE ENTREGA**

El servicio se realizará durante el año 2021 y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, desde el mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. El mantenimiento preventivo se efectuará en cuatro visitas a ser programadas trimestralmente en los meses de

marzo, junio, septiembre y diciembre del año dos mil veintiuno y el mantenimiento correctivo el cual se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo con los horarios y plazos de cumplimiento descrito en los Términos de Referencia.

Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la contratista, mediante correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación.

La recepción de los servicios, incluyendo su reporte, se hará a más tardar el último día del vencimiento del plazo de cada visita, el cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el informe esté incompleto o no acorde a lo adjudicado, la Contratista dispondrá de un máximo de 1 día calendario para subsanar los defectos y el Banco contará con un máximo de 1 día calendario para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTE, del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte, se nombró Administradores del Contrato al Ingeniero Jorge Alberto Cisneros Peña, Coordinador de Mantenimiento y al señor José Luis Navarro, Técnico Electricista, ambos del

Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

## **VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la Garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

### **Cobro**

Si la Contratista incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

### **Devolución**

Scrá devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

## **X. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

## **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

### XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **FASOR, S.A. de C.V.,** 23ª Calle Poniente, Urbanización Palomo, Calle y Pasaje Victorias, No. 2, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

  
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de



cincuenta y un años de edad, Economista, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones trescientos cincuenta y un mil novecientos tres-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dieciocho-doscientos noventa mil novecientos sesenta y nueve-cero cero uno-siete, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central"** o **"El Banco"**; y la señora **SARAH IVONNE AQUINO DE FRANCO**, de cuarenta y tres años de edad, Administrador, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de Libertad, persona a quien no conozco pero que en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y nueve mil doscientos diez-cinco y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil doscientos setenta y siete-ciento doce-nueve, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad **"FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"FASOR, S.A. de C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil ciento noventa y seis- ciento dos - cinco, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD, AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**. El objeto del documento que antecede es regular las obligaciones relacionadas al servicio de mantenimiento de plantas generadoras de electricidad, año dos mil veintiuno; de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE, del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número ciento diecinueve/dos mil veinte, del día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número ciento cincuenta y siete/dos mil veinte. El precio del contrato es por un valor de hasta **DIEZ**

**MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos en forma trimestral, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos hasta por el máximo de visitas y de acuerdo con el costo unitario ofertado para cada una de ellas. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio se realizará durante el año dos mil veintiuno y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, desde el mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El mantenimiento preventivo se efectuará en cuatro visitas a ser programadas trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año dos mil veintiuno y el mantenimiento correctivo el cual se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo con los horarios y plazos de cumplimiento descrito en los Términos de Referencia. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la contratista, mediante correo electrónico, por lo menos con una semana de anticipación. La recepción de los servicios, incluyendo su reporte, se hará a más tardar el último día del vencimiento del plazo de cada visita, el cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el informe esté incompleto o no acorde a lo adjudicado, la Contratista dispondrá de un máximo de un día calendario para subsanar los defectos y el Banco contará con un máximo de un día calendario para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en

acta. Si la Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. La mencionada garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto de la señora **Sarah Ivonne Aquino de Franco**: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día once de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Oliverio Mangandi Amaya, por el señor Mario Dubón Franco, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad FASOR, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio al número: UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que la señora Aquino de Franco, se encuentra legalmente facultada para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del ejecutor especial. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos

hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

